Medellín, 03 de noviembre 2026

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
Atn. Dr. José Gerardo Correa Osorio
Representante Legal
gerenciaeduri@gmail.com
Sonsón, Antioquia.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA CD-04-2026. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E. ROSA MARÍA HENAO PAVAS – SEDE I.E. INTEGRAL PARA JÓVENES Y ADULTOS CELIA RAMOS TORO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA.

Asunto: Concepto técnico de interventoría frente a la solicitud de prórroga del plazo del contrato de obra CD-01-2026 y solicitud de ampliación del plazo del contrato de interventoría CD-04-2026.

Respetado Doctor José Correa,

En atención al comunicado IECR-003-2026 del 22 de octubre de 2026 **(Ver Anexo 01)**, presentado por CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S., mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra CD-01-2026 por treinta y nueve (39) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026, GSC INTERVENTORÍA S.A.S., en ejercicio de sus funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal, se permite presentar las siguientes consideraciones y emitir su concepto frente a la solicitud.

El contrato de obra CD-01-2026 inició el 05 de febrero de 2026, con un plazo inicial de ejecución de seis (6) meses, estableciendo como fecha de terminación el 04 de agosto de 2026. No obstante, durante el desarrollo contractual se presentó la cesión del contrato a favor de CONSTRUCTORA INGECRETO S.A.S., quien asumió la ejecución de las actividades pendientes a partir del 04 de agosto de 2026, contando con plazo hasta el 06 de noviembre de 2026, de conformidad con la modificación contractual realizada.

Esta situación resulta relevante para el análisis de la solicitud, toda vez que el contratista cesionario recibió un proyecto cuya ejecución por parte del contratista inicial fue prácticamente nula, circunstancia que trasladó a INGECRETO S.A.S. la responsabilidad de desarrollar una proporción considerable de las actividades contractuales pendientes dentro del periodo establecido para la cesión.

En ese sentido, es importante considerar que no resulta razonable analizar el plazo disponible para el contratista cesionario como si este hubiera contado con la totalidad del periodo inicial de seis (6) meses para desarrollar las actividades del proyecto. Por el contrario, debe tenerse en cuenta que asumió la ejecución de las obras pendientes cuando ya se había agotado el plazo inicialmente previsto, por situaciones asociadas a la ejecución del contratista cedente.

Por lo anterior, esta Interventoría considera que la evaluación del plazo debe contemplar las condiciones particulares bajo las cuales INGECRETO S.A.S. asumió la ejecución del proyecto, así como el volumen de actividades que debe culminar para garantizar la entrega de la infraestructura intervenida.

Mediante el comunicado IECR-003-2026 **(Ver Anexo 01)**, el contratista de obra sustenta su solicitud en la necesidad de disponer de tiempo adicional para culminar las actividades pendientes, ejecutar las obras adicionales y actividades extras que cuenten con la debida aprobación, y desarrollar los trabajos correspondientes a la fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del elevador previsto para la institución educativa.

Al respecto, esta Interventoría considera que la ampliación solicitada hasta el 15 de diciembre de 2026 constituye un plazo adicional que puede resultar conveniente para permitir la culminación de las actividades pendientes, teniendo en cuenta los antecedentes contractuales anteriormente expuestos y las condiciones en las que el contratista cesionario asumió la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, en el seguimiento al cronograma de obra y al plan de inversión del anticipo realizado por esta Interventoría, con corte al Acta Parcial de Obra N.º 02, se identificó que, al 10 de octubre de 2026, el proyecto registraba un avance ejecutado del 40,87% respecto al costo directo, con un saldo considerable de actividades por desarrollar. En dicho análisis también se evidenció que, de acuerdo con el rendimiento alcanzado durante el periodo del Acta N.º 02, la terminación de las actividades se proyectaba aproximadamente para el 19 de diciembre de 2026.

En consecuencia, la fecha solicitada por el contratista, correspondiente al 15 de diciembre de 2026, representa un plazo que debe ser evaluado por la Entidad Contratante, considerando la capacidad operativa de INGECRETO S.A.S. para culminar las actividades pendientes dentro de dicho periodo.

Por lo anterior, esta Interventoría considera viable **recomendar la ampliación del plazo del contrato de obra CD-01-2026 hasta el 15 de diciembre de 2026**, siempre que el contratista garantice la disponibilidad del personal, maquinaria, equipos, materiales y demás recursos necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales. El contratista presentó el cronograma de trabajo actualizado, en el cual se contempla la programación de las actividades pendientes dentro del plazo solicitado. En consecuencia, la interventoría realizará el seguimiento a su cumplimiento, verificando que las actividades se desarrollen

conforme a la secuencia y los tiempos establecidos, así como a los recursos dispuestos para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría CD-04-2026 tiene como objeto realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal del proyecto, y que su plazo de ejecución vigente también se encuentra establecido hasta el 06 de noviembre de 2026, resulta necesario que cualquier ampliación que se adelante al contrato de obra tenga correspondencia con el plazo del contrato de interventoría.

Lo anterior, considerando que las obligaciones de esta Interventoría no se limitan al seguimiento de las actividades constructivas, sino que comprenden la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el control de las cantidades ejecutadas, el seguimiento financiero y contractual, la revisión de los trabajos relacionados con las actividades adicionales debidamente autorizadas y el acompañamiento hasta la culminación y recibo de las obras.

En consecuencia, en caso de que la EDURI considere procedente aceptar la prórroga solicitada por el contratista de obra y ampliar su plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, esta Interventoría solicita que se tramite igualmente la ampliación del plazo del contrato CD-04-2026 por un periodo equivalente de treinta y nueve (39) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 15 de diciembre de 2026.

Esta solicitud resulta necesaria para garantizar la continuidad del acompañamiento y seguimiento integral del proyecto durante el mismo periodo de ejecución adicional concedido al contratista de obra, evitando que se presenten diferencias entre los plazos contractuales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de interventoría.

De acuerdo con los antecedentes contractuales, las circunstancias derivadas de la cesión del contrato y el análisis realizado sobre el avance y el plazo restante de ejecución, esta Interventoría considera que existen elementos técnicos que permiten recomendar a la EDURI la ampliación del plazo del contrato de obra CD-01-2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

En ese sentido, esta Interventoría no presenta objeción técnica frente a la fecha de terminación propuesta por INGECRETO S.A.S., siempre que el contratista demuestre que cuenta con la capacidad operativa y los recursos necesarios para garantizar la culminación de las obras dentro del plazo solicitado, sin que ello implique una modificación automática de las condiciones económicas del contrato.

Finalmente, se deja constancia de que la presente comunicación constituye una recomendación y concepto de la Interventoría frente a la solicitud presentada por el contratista, correspondiendo a la EDURI, en su calidad de Entidad Contratante, evaluar y determinar la procedencia de la modificación contractual y adelantar los trámites administrativos y contractuales correspondientes. En caso de aprobarse,

deberá formalizarse mediante el respectivo documento modificatorio antes del vencimiento del plazo contractual vigente, junto con los ajustes correspondientes a las garantías contractuales.

Cordialmente,

GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA
Representante legal
GSC S.A.S.

Anexos:

- **Anexo 1.** Comunicado enviado por el contratista de obra el 22 de octubre de 2026

	Nombre	Área	Fecha
Elaboró	Miguel Ángel Almanza Meza	Apoyo Técnico de Interventoría	03/11/2026
Revisó	Grimaudis David Sierra Correa	Gerente General	03/11/2026
Aprobó	Grimaudis David Sierra Correa	Gerente General	03/11/2026